

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, en su caso, hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa a nadie de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, no dispusiere lo contrario. — (Código civil, artículo 1.º)

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1922.

Artículo 33. Las corporaciones provinciales y municipales abogarán, en primer término, por el bien de los ciudadanos y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de ejecución de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Enero de 1922.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella; y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantea, continúan su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Diciembre 1922).

—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

Circular núm. 4.412

Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contratación periódica correspondiente al año natural de 1923, dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 2 al 18 del próximo mes de Enero, ambos inclusive los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos y particulares que realicen compras o ventas, aunque no tenga lugar las tasaciones en establecimientos abiertos al público y en general todas las personas que hallándose incluidos o no en la matrícula del comercio o de la industria de esta Capital, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios o profesiones, pesas y medidas presentarán en la Plaza Mayor número 46, en el local llamado «Almotacen» y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para proceder a su contratación.

2.ª Terminada la contratación en las cabezas de partido se procederá a

verificarla en los pueblos que comprenden.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contratación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueble para la oficina que establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el Boletín Oficial de 18 de Noviembre de 1922 haciendo que todas las Corporaciones, Industriales etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieren a adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen

obligados por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 18 de Diciembre de 1922.—

El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA S O T A

PROVINCIA DE MALAGA

ANUNCIO

Núm. 4.401

Por el presente se hace saber que por Real Orden del Ministerio de Hacienda fecha primero del actual, ha sido nombrado Inspector Regional de la Cuarta Region, con residencia habitual en esta Capital, a don Eugenio Gimenez Souvirón, para la representación del contrabando de cerillas y fósforos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Málaga 11 de Diciembre de 1922.—

El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.408

En uso de las atribuciones que me concede la vigente Ley de caza he autorizado a los vecinos de Carcabuey don Félix y don Ventura Benítez Ramírez, para que en cumplimiento de la citada Ley, puedan reparar preparados de atrinadura en las fincas de su propiedad denominadas «La Viñuela» y «Madrugas», enclavadas en los términos de Abia y Zuheros, y extirpar los animales dañinos que abundan en dichos medios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar es.

Córdoba a 18 de Diciembre de 1922.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de LUCENA

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
Núm. 4.437

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto del corriente año.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 31 de Julio último, así como la negativa de 5 del actual, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar el expediente relativo a la distribución de existencias del pósito de Santa María de Trassierra.

Aprobar el expediente relativo a la ejecución de las obras necesarias en el local destinado a cuadra de caballos de la guardia municipal y que las mismas se realicen por administración.

Aprobar cuatro instancias suscritas por los vecinos de esta Capital don Rafael Conde Jiménez, don Francisco Muñoz Cobo, don Antonio A. Jóni Lique y doña Nicolasa Galvez Ruiz, solicitando autorización para realizar obras en fincas de su propiedad.

Contribuir con la suma de 75 pesetas a los gastos que se originen con motivo de la fiesta y procesión que en honor de Nuestra Señora del Tránsito han de celebrarse en la Iglesia de la San Basilio.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía nombrando a Dionisio Machado y a José Cebizas Ortiz, sepultureros del cementerio de la Salud.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Aprobar el expediente relativo a la instalación de un hospital quirúrgico en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

Aprobar una moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo el estudio del proyecto de la reforma del interior de la población.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 7 del que rige, así como la negativa del día 12 mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar en principio el padrón formado por el Negociado de Impuestos para la exacción en el presente año económico del arbitrio sobre inquilinato.

Autorizar al señor Alcalde para que formalice el nuevo contrato de arrendamiento de la casa número 6 Plaza de

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 30 de Noviembre de 1922.

Número 4.325

INGRESOS	Presupuesto atollado y rectificado Pesetas Cts.	Operaciones realizadas Pesetas Cts.	D I F E R E N C I A	
			En mas Pesetas Cts.	En menos Pesetas Cts.
1 Prop os.....	7 536 88	4 704 30		
2 Montes.....				2 832 58
3 Impuestos.....	396 541 74	120 711 06		276 130 68
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	1 765 48			1 765 48
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....				
8 Resultados.....		78 152 18	78 152 18	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	256 360 70	142 987 37		113 373 33
10 Reintegros.....				
11 Varios.....	20 540			20 540
Total de ingresos.....	682 744 80	346 254 91	78 152 18	414 642 07
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	61 001 90	26 882 95		34 118 95
2 Policía de seguridad.....	27 715	13 312 04		14 402 96
3 Policía Urbana y Rural.....	51 128 24	20 112 77		31 015 45
4 Instrucción pública.....	12 745	5 490 80		7 254 20
5 Beneficencia.....	23 700 75	13 867 09		9 833 66
6 Obras públicas.....	46 000	19 539 50		26 460 50
7 Corrección pública.....	14 892 21	7 202 77		7 689 24
8 Montes.....				
9 Cargas.....	381 141 72	156 287 89		224 853 83
10 Obras de Nueva Construcción.....	33 900			33 900
11 Imprevistos.....	10 100	2 379 57		7 720 43
12 Resultados.....		11 378 16	11 378 16	
13 Reintegros.....				
14 Varios.....	20 540			20 540
Total de pagos.....	682 744 80	276 453 74	11 378 16	417 669 22
Existencia en Caja.....		69 801 17		
Total igual al de ingresos.....		346 254 91		

Lucena 30 de Noviembre de 1922.—El Contador, Francisco J. Santiago.—Visto Bueno: El Alcalde, Mora.

Almimo Paez, por tiempo de tres años en renta de doscientas cincuenta pesetas.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto para la contratación en subasta pública del acopio y machaqueo de piedra necesaria para la conservación del firme de los caminos de la ciudad.

Aprobar la diligencia de la subasta celebrada el día 11 del corriente, para contratar el suministro de mil arrobas de trigo con destino a caballos de la Sección Montada de la Guardia Municipal.

Declarar enterado del informe del Letrado de la Corporación en el expediente instruido con motivo de la denuncia del señor Arquitecto titular contra la instalación de gas y electricidad por ocupación de terrenos de la vía pública lindantes con el arroyo de la Faensanta y signar al perito don Rafael Cabanas, que dictamine sobre los extremos marcados por el señor Letrado.

Conceder el material que solicita el Director de la escuela de la barriada de la Sierra.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda en la instancia presentada por don Joaquín Guerrero para, sol citando la celebración de un concierto con el Excmo. Ayuntamiento en el pago del arbitrio sobre fijación de anuncios.

Conceder a la Sociedad de Tipografía y sus Ramas afines, la cantidad de pesetas para subvenir a los gastos de Ceramen tipográfico regional que se celebrase en Sevilla.

Autorizar a don José Santiago López para instalar veladores en las inmediaciones de la Caseta de la Prensa en Paseo de la Victoria y un pabellón de servicio.

Aprobar cinco instancias suscritas por los vecinos de esta capital don Rafael Villalón B. Imonte, don Julio Aunete, don Francisco Ricardo Alvarez, don Luisa Leiva Muriano y don Enrique Tienia Guerrero solicitando reanudar obras en fincas de su propiedad.

Conceder bragueros a varios vecinos de esta capital para el alivio de hernias que padecen.

Aprobar una cuenta de gastos favorablemente informada por la Comisión de Policía rural.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.

Presidencia del señor don Rafael Galiano Bravo, segundo Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al primero del que, así como la negativa de 19 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Adjudicar a don Cristóbal Molina Alro los dos montones de estiércol procedentes del servicio de la limpieza pública depositados en el sitio conocido como la Hoyada y otro del fiemo de las balleras de dicho servicio que existe dentro de la Huerta del Rey.

Conceder bovedilla gratuita y perpetua en el Cementerio correspondiente al cadáver del Capitán don Francisco Villar Jordana muerto en la Campaña de Marruecos.

Pasar a informe de la Comisión de Quintas una moción de la Alcaldía proponiendo se formalice contrato de arrendamiento con don Diego Sánchez Espinosa de los polvorines inmediatos al camino de Santo Domingo ocupados por el ramo de guerra.

Exceptuar del servicio en filas a los mozos José Ruiz Cruz y Rafael Leiva Martínez.

Aprobar en principio la matrícula formada por la Sección de Impuestos para la exacción en el presente año del arbitrio sobre casinos y Oficiales de recreo.

Aprobar el expediente relativo a la adquisición de terreno para ensanche del Cementerio de San Rafael y facultar al señor Alcalde para que formalice dicha adquisición mediante subasta pública.

Aprobar el expediente instruido para la construcción de una alcantarilla que partiendo de la calle Buen Pastor y continuando por las de Valladares y San Felipe termine en la entrada del Gran Capitán.

Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones que han de servir de base para la contratación en subasta pública de las obras para la construcción de la alcantarilla anteriormente mencionada.

Aprobar la memoria, presupuesto y pliegos de condiciones para contratar en concurso de postores la terminación de las obras de una alcantarilla para desague de la Plaza del Corazón de María.

(Concluir)

CABRA
Núm. 4.353

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Orgánica.

Cabra 10 de Diciembre de 1922.—Antonio Lama.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Juzgados

MONTORO
Núm. 4.383

Don Federico Porras Aguayo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia

de don Joaquín Valverde Rubio, contra Gregorio Leal Ubada, de estos vecinos, por sí, como padre y representante legal de sus menores hijos Martín y Ana Leal Sánchez, herederos de su esposa y madre, respectivamente, Natividad Sánchez Madueño, por cobro de cantidad y habiéndolo solicitado la representación del actor, se saca por segunda vez a pública subasta, para su venta, por término de veinte días, la finca embargada en dicho juicio a los demandados y con el precio en que ha sido valorada se indicará a continuación, habiéndose señalado para su remate el día ocho de Enero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Alfonso XII, número diez y ocho, y cuya finca es la siguiente:

Pesetas

Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sit o de Arenosillo o Cerro Jurado, con quinientas once plantas; linda al Norte, el Arroyo de Arenosillo; Poniente, olivos de Sebastián Leal Ubada; Levante, otros de la viuda de don Bartolomé Madueño y Madueño, llamada doña María González Benítez, y Saliente, los mismos de Sebastián Leal, con siete fanegas y seis celemines, dentro del cual existe una casa lagar, apreciada toda la finca en siete mil quinientas pesetas..... 7.500

Condiciones

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndolo hacer con obligación de ceder y siendo segunda subasta se hace con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor en que ha sido apreciada la finca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio en que sale a la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos reservándose la del mejor postor como garantía de su obligación y como parte del precio de la venta; y

Tercera. Que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas.

Advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Federico Porras.—El Secretario, Pedro Criado.

CORDOBA
Núm. 4.297

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo,

Juez de primera instancia de esta capital y distrito de la derecha.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don Rafael Castejón Fernández sobre que se declare a su favor el dominio que le corresponde sobre una casa número doce moderno en la calle Pórrito de esta ciudad, que mide cincuenta metros y consta de piso bajo y alto, linda por la derecha con la número catorce, por la izquierda con la número diez y por la espalda con un huerto de la del Magistral, en la calle de San Eulogio, cuya casa adquirió por compra a don Manuel Baena Díaz en cinco de Julio del año actual.

Y en cumplimiento de lo mandado en la ley Hipotecaria y su Reglamento, se cita por el presente a los herederos desconocidos de los difuntos don Manuel Baena Molero y don Manuel Baena Díaz y se convoca a cuantas otras personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre dicha casa para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Advirtiendo que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA
Núm. 4.422

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos que en dicho Juzgado se siguen y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que comprende la parte dispositiva y encabezamiento que copiados a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, el señor don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Felipe Romero Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Villar del Ala, representado por el Procurador don Juan Ramírez Castuera y dirigido por el Letrado don Rodrigo Barasona, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan alegar derechos a los bienes del Patronato fundado por don Pedro Villavicencio Ferrer y contra los herederos también desconocidos de don Miguel Cobos Miranda, estando declarada en rebeldía la parte demandada; sobre que se declaran extinguidos y prescritos los censos y sus pensiones de que se hará mérito, que gravan la casa número veinte y cinco antiguo y diez y seis moderno de la calleja de Miraflores de esta capital; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debe declarar y declarar que se han extingui-

do por prescripción el censo de cinco mil reales de capital y ciento cincuenta de réditos anuales en favor del Patronato fundado por don Pedro Villavicencio Ferrer y el censo de ocho mil ochocientos reales en favor de don Miguel Cobos y Miranda y las pensiones respectivas que gravan la casa número veinte y cinco antiguo y diez y seis moderno de la calle de Miraflores de esta ciudad, mandando cancelar la mención que de ellos se hace en el Registro de la Propiedad, condenando a que reconozcan la expresada extinción a cuantas personas desconocidas e inciertas puedan alegar derechos a los bienes del citado Patronato y a los herederos también desconocidos e inciertos del mencionado don Miguel Cobos y Miranda, no haciendo especial condena de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Eguilaz.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide este edicto con el fin de que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — José Eguilaz. — El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 4.364

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama a un individuo que se dice ser Domingo Sevillano Misur, (a) Chico de la Huera, residente hasta hace poco tiempo en Brena, y después según noticias se trasladó a Granada, siendo hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Cabra (Córdoba) dentro del término de diez días al objeto de recibirle declaración como inculcado en el sumario que se instruye bajo el número sesenta del corriente año, sobre hurto de ganado cabrio a don Sixto Benítez Ramírez, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Osuna a once de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Manuel Mancebo. — El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 4.427

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta capital del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día dos de Diciembre fué sustraída a don Antonio Ruiz Valenzuela, vecino de esta capital del sitio Cuevas Altas, de este partido; y a la captura y conducción a esta

Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. Eduardo Iglesias Portal. — El Secretario.

Reseña

Un burro de nueve años, 1'26 alzada, pelo rancio oscuro, raza española, hierro A. R. en la tabla del que lo izquierda, lucero pequeño, bragado, exinalguila, bado y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. 4 en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 4.430

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del doce al trece del actual, de la finca San Román, de este término, al vecino de Pedro Abad don Manuel Vargas Chacón; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número doscientos treinta y seis del mil novecientos veinte y dos.

Dado en Montoro a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Salvador Higuera. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Once gallinas rubias, un gallo dorado y una pava ruana.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.438

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento de apremio en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de don Rafael Montero Cano, contra el Sindicato de Mineros Metalúrgicos de Peñarroya, sobre cobro de dos mil seiscientos treinta y ocho pesetas con diez céntimos, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de la anterior por no haber acudido a ella ningún postor, la siguiente finca:

Un solar situado en la calle Estación de Pueblonuevo del Terrible, sin número de gobierno, con una superficie de dos mil quinientos setenta y cuatro metros cuadrados, lindando con su frente con la citada calle y por los demás lados con terrenos propiedad de don Sebastián Sánchez González, de cuyos terrenos han sido cedidos tres

metros lineales por cada lado para vía pública, a excepción del que linda con la calle Estación.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valverde, el día ocho del próximo Enero, a las doce.

El tipo porque sale subasta el expresado solar es de tres mil novecientas veinte y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos, deducido al veinte y cinco por ciento del precio de tasación; sujetándose la subasta a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. La consignación del precio se veificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Tercera. Que los titulares de propiedad, suplidos por certificación del Registro y testimonio de la escritura de compra, estarán de manifiesto en esta Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Salvador Márquez. — El Secretario, Rafael Lage.

Junta municipal del Censo electoral

DE ALCARACEJOS

—:—:—

Núm. 4.411

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero. — Sección única Casa número 4, de la calle Empedrada, (salón planta baja).

Distrito segundo. — Sección única Casa número 57, de la calle Plaza del Ayuntamiento, (planta baja).

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Montoro a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.

— Bonifacio Romero. — V.º B.º: El Presidente, Juan Arévalo. DE CASTRO DEL RIO

Núm. 4.432

Don Vicente Noffo y Priego, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, y en cumplimiento del artículo veinte y dos de la ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones hallan de celebrarse durante el año próximo, la designación de los locales siguientes:

Distrito primero. — Sección primera

Cortera de don Florentino Setomayor, en calle Garoperez, sin número.

Sección segunda

Casa habitación de don Alonso Gil Rodríguez, en calle Nueva de la Salud.

Distrito segundo. — Sección primera

Hospital de Nuestro Padre Jesús de Nazareno; en sus portales.

Sección segunda

Casa habitación de Diego López Solís, en la Cuesta de Martos.

Distrito tercero. — Sección primera

Portal de las Escuelas de niños de San Pedro y San Pablo, en calle Colegio.

Sección segunda

Portal del edificio del Pósito de esta villa, en la calle del mismo nombre.

Sección tercera

Casa habitación de don Manuel Bravo Aranda, en la calle Huertas.

Distrito cuarto. — Sección primera

Casa postigo de los herederos de don Domingo Mazuelo Cejálvo, en calle Córdoba, 13.

Sección segunda

Casa habitación de don Francisco Carpio Córdoba, en calle Alta, número 4.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad a artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Castro del Río a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. — Vicente Noffo. — V.º B.º: El Presidente, Luque.

DE VILLAFRANCA

Núm. 4.399

Distrito primero. — Sección única Colegio electoral, casa Escuela de niñas, calle de Alcolea, núm. 26, planta baja.

Distrito segundo. — Sección única

Colegio electoral, casa Escuela de niños, calle Tafur, número 1, planta baja.

Villafraña 6 de Diciembre de 1932.

— El Presidente de la Junta.